



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 017-2024

Tacna, 22 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

POR CUANTO:

VISTOS:

Los, Informes N°102-2024-OF.RRHH/MCP.BR de fecha 03 de mayo 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N.º 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 17 y 54 establecen que corresponde al Concejo Municipal Aprobar el balance y la memoria, así como señala que fenecido el ejercicio presupuestal se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deberán ser aprobados por el Concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el sistema nacional de contabilidad.

Que, con Resolución Directoral N° 011-2022-EF-51-01 que aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 Normas para la preparación y presentación de la información financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público que administren recursos públicos. Las entidades a través de los encargados de las Oficinas de ADMINISTRACION, oficina de contabilidad, oficina de Tesorería, oficinas de control patrimonial, oficina de Logística, oficina de Recursos Humanos, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria. El titular de la entidad y los jefes de contabilidad y presupuesto están obligados a cumplir con la rendición de cuentas de la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica de acuerdo al Art. 23° del TUO del D.L. N° 1438



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

Que, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF- vigente establece que son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas supervisar la formulación y actualización de los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal y su remisión a los organismos públicos correspondientes sustentar la información económica y financiera de conformidad con las pautas que señala la contraloría General y el Concejo Municipal y controlar las actividades de contabilidad y tesorería.

Que, en ese contexto, se tiene que los, Informes N°102-2024-OF.RRHH/MCP.BR de fecha 03 de mayo 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, suministra información de los ingresos y gastos de la actividad. En administración pública y ciencia política, rendición de cuentas o rendición de cuentas democrática se refiere al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

ARTICULO 1.- APROBAR: la rendición de cuentas del Plan de Trabajo por el día del trabajo, presentado en el Informe N°102-2024-OF.RRHH/MCP.BR de fecha 03 de mayo 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos

ARTICULO 2.-La aprobación por parte de los miembros del Concejo, no implica la validación de las operaciones de ingresos y gastos de gestión acontecidos en el año 2024 que contienen y sustentan los Estados Financieros, los mismos que serán objeto de acciones de control de auditoría por parte de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3.-Encargar a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO
SR. JUAN MAMANI HUAYÑA
ALCALDE